

Mr. C. M.

2607

Lucas
Lucas



Remiteniente
 Nombre/Razón Social: INSTITUCION ADMINISTRATIVA DE NEIVA
 Dirección: CALLE 79 NO. 4-57 BR. LUIS CARLOS ARIAS OVIEDO
 Ciudad: NEIVA HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío: RA293892201CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: KAREN YULIETH ARIAS OVIEDO
 Dirección: CALLE 79 NO. 4-57
 Ciudad: NEIVA HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Fecha admisión: 14/12/2020 15:57:01

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
 Grupo Jurídico (Huila)
 Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000147511

Neiva, 2020-12-14

for
KAREN YULIETH ARIAS OVIEDO
 CALLE 79 NO. 4-57 BR. LUIS CARLOS ARIAS OVIEDO
 Neiva - Huila
ASUNTO: NOTIFICACION SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: KAREN YULIETH ARIAS OVIEDO
 NIT/CC: 1.075.317.867
 Radicado: 38-2020

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, KAREN YULIETH ARIAS OVIEDO, identificado con C.C 1.075.317.867, del contenido de la Resolución **No 283** de fecha veinte seis (26) de noviembre de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 Anexo: 1 folio
 Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	
Fecha 1:	15/11/20	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. José Barón		C.C.	
Centro de Distribución:	C.C. 7715.513	Centro de Distribución:	
Observaciones:	la señora María Alejandra Olvera dice no la conoce casa 4 piso crema # 2004		

RESOLUCION No 283

Neiva, veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: KAREN YULIETH ARIAS OVIEDO.
NTI/CC: 1.075.317.867
No: 38 - 2020

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.127 de fecha 17 de junio de 2020, en contra del señor **KAREN YULIETH ARIAS OVIEDO**, identificado con **NIT/CC N° 1.075.317.867**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$656.772) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente **No.38-2020**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 27/08/2020 a través de correo certificado, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago acordado de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 127 de fecha 17 de junio de 2020



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **KAREN YULIETH ARIAS OVIEDO**, identificado con **NIT/CC 1.075.317.867**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila